



RAD. No.: 70-001-40-03-002-2023-00033-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para designar curador ad litem a la parte pasiva de la acción ejecutiva **HAROLD DAVID PÉREZ PÉREZ;** a su turno la Mandataria Judicial de la parte ejecutante renunció al poder que le fue conferido por la actora.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 2 de abril de 2024.

DALILA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dos (02) Abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

ASUNTO A RESOLVER

Se procede a resolver la designación de curador ad litem correspondiente; así como verificar si la renuncia al mandato conferido cumple los requisitos exigidos para ello.

ANTECEDENTES

Por proveído de dieciséis (16) de agosto de 2023, se dispuso el emplazamiento de la parte ejecutada **HAROLD DAVID PEREZ PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.530.713.

Posteriormente para la data del catorce (14) de febrero de 2024, se cumplió con la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, habiendo transcurrido el término legal de quince días estatuido en el estatuto adjetivo civil.

Entre tanto la profesional del derecho que venía representando a la parte ejecutante BANCO GNB SUDAMERIS S.A., identificado con el Nit. 860.050.750-1, Representado Legalmente por JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ, esboza que renuncia la mandato que le fuere conferido, declarando que la mandante se encontraba a paz y salvo por concepto de honorarios.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anotado por la Secretaría de este Despacho, y de conformidad con los Artículos 293, 108 y el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P., se designará Curador Ad Litem.

Por otro lado, verificada la documentación anexa por la profesional del derecho, se otea que la renuncia del poder manifestada cumple con lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 76 del C.G.P., se aceptará.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE:

PRIMERO: Designase como Curador Ad litem de la parte pasiva de la acción ejecutiva **HAROLD DAVID PEREZ PEREZ**, a la abogada **NATALIA CRISTINA GUTIERREZ BULA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.935.471 y T.P No. 300.139 del C. S. de la J; comuníquese tal designación telegráficamente o por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse de la providencia que admite la demanda, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Aceptase la renuncia del Poder que le fue conferido por la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, identificado con el Nit. 860.050.750-1, Representado Legalmente por JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ, a la Abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, como Mandataria Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b676dfc0c6753e3ac952c9e6371c1adf218d7747ed68323711042d3a09323e**

Documento generado en 02/04/2024 03:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>